



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 502 /10

92

Sucre, 01 de Octubre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-157, reingresa el 21 de septiembre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota CITE: Despacho Nº 0656 de 17 de septiembre, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Modificadorio Nº 05/2010** que modifica en monto y plazo al **Contrato principal Nº 391/09 de la Obra "Construcción Tinglado Campo Deportivo Unidad Educativa María Josefa Mujía"** D-1, (con CUCE: 09-1101-00-160119-1-1), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de antecedentes se evidencia que el Ing. Román Solíz A. en su condición de Gerente General de la Empresa contratista "SOLVAC", mediante Nota del 26 de abril de 2010, adjuntando Planilla de Orden de Cambio y Contrato Modificadorio, cómputos métricos, análisis de precios unitarios de la creación de nuevos Ítems, planos a detalle y otros documentos técnicos; solicita la modificación del Contrato Nº 391/09 del 07 de diciembre de 2009 (Código Interno Nº 322/09) de la Obra "Construcción Tinglado Campo Deportivo Unidad Educativa María Josefa Mujía".

Que, el Supervisor de Obras Ing. Rodrigo Poveda S. juntamente con la Encargada de Obras Ing. Marilú Serrudo D. del Gobierno Municipal de Sucre, mediante Nota SUPER. CITE Nº 22/10 del 29 de abril dirigido al Director de Patrimonio Histórico PRAHS del G.M.S., adjuntando Documentos de Justificación de Contrato Modificadorio Nº 1, Pliego de Especificaciones Técnicas, Planilla de Orden de Cambio y Contrato Modificadorio y demás documentos técnicos, justifican técnicamente y solicitan la modificación del Contrato principal Nº 391/09 (Código Interno 322/09) de la Obra "Construcción Tinglado Campo Deportivo Unidad Educativa María Josefa Mujía", incrementando por Orden de Cambio el **4,60 %** equivalente a Bs. 40.829,66 y por Contrato Modificadorio el **4.86 %** por la creación de nuevos ítems (seis en total) equivalente a Bs. 43.148,19 indicando que es de urgente necesidad introducir dichas modificaciones para GARANTIZAR la buena ejecución de la obra del mencionado proyecto; sumando ambos conceptos hacen un porcentaje del **9.46 %** que en términos económicos representa un incremento total de Bs. 83.977,85 (Ochenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Siete con 85/100 Bolivianos).

Que, también cursa el Informe ASES. LEG O.M.T. CITE Nº 47 del 01 de junio de 2010 del Asesor Legal de la Oficialía Mayor Técnica del GMS, Abog. G. Javier Patsi Vera quién informa que la aplicación del Contrato Modificadorio de la Obra "Construcción Tinglado Campo Deportivo Unidad Educativa María Josefa Mujía" se encuentra técnicamente justificado y dentro del margen permitido por el Decreto Supremo 0181 y por consiguiente recomienda la prosecución del trámite. De la misma manera existe el Informe Nº 427/2010 del 29 de junio de la Dirección Jurídica del Ejecutivo, instancia que procedió a elaborar el contrato modificadorio y recomienda la remisión al H. Concejo Municipal para su correspondiente aprobación.

Que, es oportuno hacer notar que el H. Concejo Municipal mediante Nota HCM. Alc. 240/10 del 21 de julio, hizo la devolución del trámite del Contrato Modificadorio al Ejecutivo solicitando información técnica complementaria y reformulación del Contrato Modificadorio; una vez subsanado dichas observaciones, el Ejecutivo Municipal presenta nuevos informes técnicos y legales y contrato modificadorio debidamente reformulado, de los cuales se puede evidenciar lo siguiente:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RM N°502/10

- 1.- Informe del Supervisor de Obras Ing. Rodrigo Poveda S. con Nota PAT. HIST. PRAHS CITE N° 1070/2010 del 11 de agosto, donde hace conocer los datos referenciales del Contrato Inicial, su estado de avance físico y financiero de la obra que llega al 16.71 % y 22,17 % respectivamente y la realización de una Orden de Cambio con incidencia en el presupuesto del 4.60% equivalente a Bs. 40.829,66; Informa también de la aplicación del Contrato Modificadorio por la creación de nuevos ítems (Seis ítems en total) con un incremento del 4.86 % equivalente a Bs. 43.148,19 y modificación del plazo de contrato Inicial de 63 días calendarios adicionales; además informan que no existe reiteración de ítems, ni incremento en los precios unitarios y los costos indirectos; Informe que se encuentra aprobado por la Jefa de Supervisión de Obras (Fiscal de Obras) Ing. Verónica Ríos P. y con el Visto Bueno del Director de Patrimonio Histórico PRAHS Arq. Julio Cesar Argandoña y del Oficial Mayor Técnico Arq. Iván Domínguez Lucuy.
- 2.- Informe N° 614/2010 del 16 de septiembre del equipo de abogados de la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal debidamente actualizado, instancia que luego de realizar el análisis de los informes técnicos, disposiciones legales y contractuales, informa que la aplicación del Contrato Modificadorio cumple con las previsiones del D.S. 181 procediendo a elaborar dicho Contrato modificando en monto y plazo al Contrato principal y al no existir ningún óbice legal o contractual para la prosecución del trámite, recomiendan la remisión al H. Concejo Municipal para su respectiva aprobación.

Que, el Contrato Modificadorio N° 05/2010 tiene por objeto la modificación del Contrato inicial C. N° 391 del 07 de diciembre de 2009 de la Obra "Construcción Tinglado Campo Deportivo Unidad Educativa María Josefa Mujía" D-1 por la aplicación de Orden de Cambio y Contrato Modificadorio para la ejecución de obras complementarias de nuevos ítems que representa un porcentaje de incremento del 4.60 % (Orden de Cambio) y 4.86% (Contrato Modificadorio) respectivamente, tal como consta en la Planilla debidamente aprobada; sumados ambos porcentajes hace el total de 9.46 % equivalente a **Bs. 83.977,85** (Ochenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Siete con 85/100 Bolivianos) por un plazo adicional de Sesenta y Tres (63) días calendario, modificaciones que comprende la ejecución de los siguientes ítems:

Por Orden de Cambio:

- 1.- Viga de H° A° Tipo A
- 2.- Bajante Pluvial Calamina Galvanizada N° 26
- 3.- Muro de Ladrillo Cerámico 6H e-0.10 M
- 4.- Piso de H° S° E-5CM
- 5.- Piso Parket Madera Tajivo.

Por Contrato Modificadorio:

- 1.- Excavación manual,
- 2.- Relleno y compactado con equipo manual
- 3.- Elevaciones H° C° 50% PD tipo A
- 4.- Cubierta reforzada c/ calamina acanalada c/ estribos perforados
- 5.- Cumbre de calamina plana N° 28,
- 6.- Pintura anticorrosiva para cubiertas metálicas.

Que, el Contrato Modificadorio tiene como antecedentes los siguientes documentos técnicos y legales:

- Solicitud de modificación de Contrato formulado por la Empresa contratista
- Planilla de Orden de Cambio y Contrato Modificadorio N° 1 debidamente aprobada
- Especificaciones Técnicas de los nuevos ítems
- Justificación técnica de Contrato Modificadorio
- Cómputos métricos y precios unitarios de los nuevos ítems
- Informes técnicos del Supervisor de Obras, Fiscal de Obras, con Visto Bueno de la Dirección de Patrimonio Histórico del PRAHS y del Oficial Mayor Técnico
- Informe del Asesor Legal de la Oficialía Mayor Técnica
- Dos Informes de la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RM N°502/10

- Garantías actualizada de Cumplimiento de Contrato de Obra
- **Certificación presupuestaria**
- Planos, fotografías y otros documentos técnicos.

Que, el Contrato Modificatorio de la Obra de referencia se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2010 registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria actualizada de fecha 27 de septiembre de 2010, con Preventivo N° 09814, Código SISIN A011789000000, Categoría Programática 21 0030 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42230 con un total autorizado de Bs. 89.313,57 (Ochenta y Nueve Mil Trescientos Trece con 57/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la certificación presupuestaria actualizada correspondiente que garantiza su ejecución; como también las garantías de cumplimiento de contrato se encuentra debidamente actualizadas en monto y plazo por el total de la ejecución de la obra.

Que, el Decreto Supremo 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en su **Art. 89 (Modificaciones al Contrato)** indica lo siguiente: **Parágrafo I)** "Las Modificaciones al Contrato deberán estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación y ser sustentadas por informe técnico y legal que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento. En el caso de proyectos de inversión, deberá contemplar las normativas del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP". En el **Parágrafo II Inciso a) (Contrato Modificatorio)** indica: *Es aplicable cuando la modificación a ser introducida afecte el alcance monto y/o plazo del contrato, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios. Se podrá realizar uno o varios contratos modificatorios, que sumados no deberán exceder el 10% del monto del contrato principal*. **Parágrafo II Inciso d) (Ordenes de Cambio)** indica: "Se utilizará únicamente para la contratación de obras. Es aplicable cuando la modificación a ser introducida implique una modificación del precio del contrato o plazo del mismo, sin dar lugar al incremento de los precios unitarios ni creación de nuevos ítems"; en el Párrafo cuarto de dicho inciso indica: "En la Modalidad ANPE, cuando además de realizarse Órdenes de cambio se realicen Contratos Modificatorios, sumados no deberán exceder el quince por ciento (15 %) del monto del contrato inicial"

Que, en el caso presente, por los informes técnicos tanto del Supervisor como del Fiscal de Obras con el Visto Bueno del Director de Patrimonio Histórico del PRAHS y el Oficial Mayor Técnico del GMS que justifican técnicamente y solicitan de manera urgente la modificación del Contrato principal para dar cumplimiento al objeto de la contratación; **INFORMES QUE POR SU CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO QUE HACE AL CAMPO DE LA INGENIERIA CONSTRUCTIVA, DEBEN SER TOMADOS EN CUENTA CONFORME AL PRINCIPIO DE "BUENA FE" PREVISTO EN EL ART. 3 INC. D) DEL D. S. 0181 DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CONCORDANTE CON EL ART. 4 INC. E) DEL D. S. 2341 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; SIENDO EN TODO CASO RESPONSABLES POR LA ELABORACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS NUEVOS ÍTEMS Y LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO, EL FISCAL DE OBRAS, SUPERVISOR Y/O DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRAS, OFICIAL MAYOR TÉCNICO Y CONTRATISTA.**

Que, también existen los Informes jurídicos del Asesor Legal de la Oficialía Mayor Técnica y los Informes y de la Dirección Jurídica del Ejecutivo que indican que el Contrato Modificatorio cumple con todas las previsiones del D.S. 181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y se encuentra dentro del margen permitido por dicha norma legal; al no existir ningún óbice legal y/o contractual para la prosecución del trámite procedieron a elaborar el contrato modificatorio, recomendando la remisión al H. Concejo Municipal para su respectiva aprobación; como también existe la Certificación Presupuestaria que garantiza la ejecución del Contrato Modificatorio, como también las garantías se encuentran actualizadas.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 4 de 4
RM N°502/10

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR la suscripción del **Contrato Modificatorio N° 05/2010** de fecha 09 de Septiembre de 2010 que modifica al Contrato principal C. N° 391/09 de fecha 07 de diciembre de 2009 del Proyecto "CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO UNIDAD EDUCATIVA MARIA JOSEFA MUJIA" D-1 con Código Interno N° 322/09, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Isidoro García Carballo y Arq. Iván Domínguez Lucuy, en condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la Empresa Constructora "SOLVAC", Legalmente representada por el Sr. RAMÓN SOLIS ALDANA; contrato modificatorio que tiene por objeto modificar en monto y plazo al Contrato inicial, incrementando la suma de **Bs. 83.977,85 (Ochenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Siete con 85/100 Bolivianos)** por Orden de Cambio y el Contrato Modificatorio, que sumado al monto del contrato inicial, hace un total de **Bs. 972.199,28 (Novecientos Setenta y Dos Mil Ciento Noventa y Nueve con 28/100 Bolivianos)**, por el plazo adicional de Sesenta y Tres (63) Días Calendario computable a partir de la suscripción del Contrato Modificatorio, para la ejecución de los Ítems de acuerdo a los volúmenes y cantidades de obras consignados en la Planilla de Orden de Cambio y Contrato Modificatorio. 7

Art.2º Que, en función a los Principios de "Buena Fe y Responsabilidad" que debe existir en la actuación de los servidores públicos y por tratarse de informes netamente técnicos que hacen al campo de la ingeniería constructiva, será de exclusiva responsabilidad del SUPERVISOR DE OBRAS, FISCAL DE OBRAS, OFICIAL MAYOR TÉCNICO y la EMPRESA CONTRATISTA la elaboración de las Especificaciones Técnicas de los Nuevos Ítems complementarios, así como de los resultados de la aplicación de los instrumentos técnicos que sustentan la modificación del Contrato principal de la "CONSTRUCCIÓN TINGLADO CAMPO DEPORTIVO UNIDAD EDUCATIVA MARIA JOSEFA MUJIA" D-1.

Art.3º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato principal y Modificatorio.

Art.4º INSTRUIR al Ejecutivo Municipal cumplir con las demás formalidades que establece la Ley como ser, la publicación del Contrato Modificatorio en el SICOES y remitir copia e Informe a la Contraloría General del Estado, como también deberá remitir una copia simple de la descripción de los nuevos Ítems consignados en el Contrato Modificatorio, a los dirigentes de la Junta Vecinal del lugar de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art.5º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art.6º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.7º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Juan Nacer Villagomes Ledezma

SECRETARIO a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL